

## ANEXO

## Distribución territorial del número máximo de beneficiarios en el año 2005

Territorio	Número máximo de beneficiarios
Andalucía .....	1.443
Aragón .....	705
Principado de Asturias .....	254
Illes Balears .....	167
Canarias .....	195
Cantabria .....	190
Castilla y León .....	1.100
Castilla-La Mancha .....	920
Extremadura .....	537
Galicia .....	467
La Rioja .....	260
Madrid .....	205
Región de Murcia .....	206
Comunidad Valenciana .....	688
<b>Total:</b> .....	<b>7.337</b>

**18921** ORDEN APA/3570/2005, de 8 de noviembre, por la que se declaran zonas de acondicionamiento marino en aguas exteriores frente al litoral de la provincia de Castellón.

La Comunidad Valenciana y el sector pesquero han demandado de la Administración del Estado por ser aguas exteriores, la instalación de dos arrecifes artificiales de protección, uno frente a la costa de Almenara (Castellón) y otro frente a la costa de Torreblanca-Peñíscola (Castellón), por fuera de aguas interiores.

Mediante dos Órdenes de 12 de mayo de 2005, la Dirección General de Costas, ha otorgado la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre (mar territorial) para la instalación de un arrecife artificial frente a las costas de los términos municipales de Torreblanca, Alcalá de Chivert y Peñíscola (Castellón) y otro frente a las costas de los términos municipales de Almenara, Callosa, Chilches y Moncófar (Castellón), según el proyecto denominado «Proyecto de arrecife artificial frente a la costa de Almenara (Castellón)».

En cumplimiento del artículo 13 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado se han recabado informes de los Departamentos y Organismos competentes en materia de defensa y navegación, así como del Instituto Español de Oceanografía. Igualmente cuentan con la aceptación del Ministerio de Medio Ambiente y ha sido consultado el sector pesquero directamente involucrado. A su vez el proyecto ha sido consultado con la Comunidad Valenciana.

En su virtud, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado y con lo anteriormente expuesto, dispongo:

## Artículo 1. Zonas de acondicionamiento marino.

Se declaran zonas de protección pesquera con la calificación de zonas de acondicionamiento marino, las siguientes áreas:

1. Zona de acondicionamiento marino de Torreblanca-Peñíscola (Castellón), cuya superficie asciende a 22.015.905,49 m<sup>2</sup>, formando un polígono alargado paralelo a la costa, definido por unos vértices cuyas coordenadas son:

Punto	Coord X	Coord Y	Longitud	Latitud
A	280709.426	4467645.773	0°25'7.600»E	40°19'47.538»N
B	281946.030	4466540.131	0°26'1.308»E	40°19'12.881»N
C	270531.538	4455223.196	0°18'12.766»E	40°12'55.243»N
D	266415.897	4450123.273	0°15'25.512»E	40°10'5.934»N
E	265818.518	4450664.000	0°14'59.578»E	40°10'22.853»N

2. Zona de acondicionamiento marino de Almenara (Castellón), cuya superficie asciende a 7.204.165,37 m<sup>2</sup> formando un polígono alargado paralelo a la costa, definido por unos vértices cuyas coordenadas son:

Punto	Coord X	Coord Y	Longitud	Latitud
A	749341.600	4408211.190	0°5'18.000»W	39°47'11.999»N
B	750409.293	4407549.020	0°4'34.079»W	39°46'49.421»N
C	746490.147	4402562.146	0°7'25.351»W	39°44'11.989»N
D	745485.503	4400527.845	0°8'10.233»W	39°43'7.131»N
E	744829.000	4400935.000	0°8'37.228»W	39°43'21.000»N

## Artículo 2. Instalaciones.

En las zonas declaradas en el artículo primero de la presente Orden podrán instalarse arrecifes artificiales.

Previamente a su instalación se requerirá de la aprobación del proyecto de construcción, instalación y seguimiento por la Secretaría General de Pesca Marítima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## Artículo 3. Actividad pesquera.

En las zonas protegidas podrá efectuarse aquella actividad pesquera, profesional o recreativa, que esté autorizada en aplicación de la normativa en vigor.

## Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 2005.

ESPINOSA MANGANA

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**18922** RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2005, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio específico para el año 2005 del Protocolo General de Colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Suscrito el 13 de octubre de 2005, Convenio específico para el año 2005 del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de octubre de 2005.—El Secretario General, José Martínez Olmos.

## ANEXO

**Convenio específico para el año 2005 del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales)**

En Madrid a 13 de octubre de 2005.

## REUNIDOS

De una parte, Sra. doña Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por R. D. 558/2004, de 17 de abril, BOE de 18 de abril,

en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el Apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo Órgano de 3 de julio de 1998, sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas (B.O.E. de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, el Excmo. Sr. don Javier Madrazo Lavín, Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno Vasco, debidamente facultado para este acto por el Consejo de Gobierno celebrado el once de octubre del año en curso.

#### EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y el Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma del País Vasco suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 2 de junio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y el Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

#### ACUERDAN

Primero.—Que la actuación de la Consejería de Vivienda y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el año 2005 se concretará en el desarrollo de los programas:

Programa de intervención en toxicomanías en el centro penitenciario de Nanclares de Oca: 110.000,00 euros.

Programa de drogodependencias en el Centro Penitenciario de Basauri: 90.000,00 euros.

Programa preventivo y de reducción de riesgos en el Centro Penitenciario de Donostia-San Sebastián: 50.000,00 euros.

Segundo.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, de fecha 7 de julio de 2005, con un total de 250.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Vivienda y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público.

Sexto.—El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.—El Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Javier Madrazo Lavín.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**18923** *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2005, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por la que se dispone la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2004.*

La Orden de 28 de junio de 2000, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático, para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, en su apartado Primero, punto 6, dispone que: «... en el plazo de un mes contado desde la aprobación de las respectivas cuentas anuales, dichos organismos habrán de publicar en el Boletín Oficial del Estado la información contenida en el resumen de las mismas a que se refiere el punto 3 del apartado Primero de esta Orden».

De conformidad con lo establecido y una vez aprobadas las Cuentas Anuales del Organismo con fecha 23 de septiembre de 2005 se dispone la publicación del resumen de las mismas, para general conocimiento.

Valencia, 19 de octubre de 2005.—El Presidente, Juan José Moragues Terrades.